

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
Núm. 140-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

ADQUISICIÓN DE UNA (1) MAQUINA GALLETERA PARA EL PROYECTO PANADERÍA REPOSTERÍA
TABARA ARRIBA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE AZUA, MARCADO BAJO LA REFERENCIA:
FONPER-DAF-CM-2022-0050.

La presente acta se emite en fecha miércoles veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: *"La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva."*

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: *"El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley."*

Considerando: Que el Artículo 21 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: *"El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia."*

Resulta: Que en fecha miércoles quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para la adquisición de una (1) maquina galletera para el proyecto panadería repostería Tabara Arriba, ubicado en la provincia de Azua, marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0050.

Resulta: Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: MEGA OFFICE CORONA, SRL, PUNTO CIBERNETICO, SRL, GRUPO TOLIARA, SRL, COMPUTER TECHNOLOGY AND SERVICE ARNALDO RODRIGUEZ, SRL, REFAMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SRL, MAWREN COMERCIAL, SRL, ADOQUIN ENTERPRISES, SRL, GRUPO RIVERA GARCÍA, SRL, DOS-GARCÍA, SRL, AGROCOMERCIAL FILJOS, SRL, SOLUCIONES DIVERSAS METROPOLITANA SDM, SRL, MKS MASKESOLUCIONES, SRL Y CONSORCIO PANICH GARTOR (PAGAR), SRL.

Resulta: Que el único oferente que presentó su oferta a través del Portal Transaccional en el presente proceso de Compra Menor fue la empresa: **Productos Oriental Sallita, S.R.L.**, en fecha martes veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 5:22 P.M.,

Resulta: Que el miércoles veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 8:00 A.M., se realizó la lectura de la única oferta recibida, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas.

Resulta: Que posterior a la apertura de la oferta, fue enviada mediante correo electrónico para ser evaluada, al Departamento de Proyectos de Construcciones y Edificaciones, en fecha jueves veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la propuesta recibida a los fines de determinar si esta cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Por cuanto: Conforme al informe de evaluación de ofertas de fecha viernes veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), debidamente firmado por la Sra. Maritza Ortiz, en calidad de Encargada del Departamento de Proyectos de Construcciones y Edificaciones, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para la adquisición de una (1) maquina galletera para el proyecto panadería repostería Tabara Arriba, ubicado en la provincia de Azua, sea adjudicado a la empresa **Productos Oriental Sallita, S.R.L.**, ya que cumple con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica y validados en dicho informe bajo la modalidad Cumple/No cumple, el cual reposa en el expediente.

Por cuanto: El Artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: *"Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."*

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para la adquisición de una (1) maquina galletera para el proyecto panadería repostería Tabara Arriba, ubicado en la provincia de Azua.

Vista: La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el **Productos Oriental Sallita, S.R.L.**, y que forma parte del expediente.

Vista: La Propuesta presentada por la empresa interesada en participar en el presente proceso.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por el Departamento de Proyectos de Construcciones y Edificaciones en fecha viernes veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), en cumplimiento de sus funciones, en fecha miércoles veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **DECLARA** a la empresa **Productos Oriental Sallita, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0050, correspondiente a la adquisición de una (1) maquina galletera para el proyecto panadería repostería Tabara Arriba, ubicado en la provincia de Azua, por un monto total con impuestos incluidos de **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$590,000.00)**.



Marleny Medrano

Directora Administrativa y Financiera.



